



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 12 de octubre de 2017
P.I.E. N° 906/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, cuál es el monto de gastos financiados en materia de telefonía móvil, de los siguientes números: 72033360 y 71589195, desde la fecha de su posesión como Ministro de Relaciones Exteriores, a la fecha vigente.--- 2. Informe sobre el viaje realizado por su persona a la República de Kazajistán, qué personas lo acompañaron en la mencionada visita a este país, incluyendo los amautas que aparecen en las fotografías oficiales de dicho viaje. Adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe de manera y documentada sobre el origen de los recursos que financiaron dicho viaje y gastos de representación de la delegación que lo acompañó a la República de Kazajistán.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**

GM-DGAJ-UAJ-Cs-2782/2017

La Paz, 06 NOV 2017

Señor:

Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Palacio de Gobierno.-

RECIBIDO			
DÍA	MES	AÑO	HORA
24	11	17	15:46
No. CORRELATIVO		FIRMA	
1			
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
1	28		

REF.: **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE N° 906/2017-2018**

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Petición de Informe Escrito PIE N°906/2017-2018 de 12 de octubre, con fecha de recepción de 19 de octubre de 2017, presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a requerimiento de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente.

Inicialmente, resulta pertinente precisar que el parágrafo I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado, establece que: ***"Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados"***.

Por su parte, el parágrafo I del Artículo 265 de la Norma Fundamental, señala que ***"El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana"***.

En esta línea normativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, constituye la Entidad Rectora de las Relaciones Internacionales que desarrolla la gestión de Política Exterior Boliviana para la defensa de la soberanía, independencia e intereses del Estado, mediante la aplicación del Principio de la Diplomacia de los Pueblos por la Vida. En tal sentido, sus actuaciones se enmarcan dentro de las atribuciones establecidas en el Parágrafo II, Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

Al respecto, el numeral 4., Artículo 2 de la Ley N° 465 ya citada, determina que la Diplomacia de los Pueblos por La Vida ***"Consiste en facilitar el diálogo y trabajo para todos, priorizar los intereses de las naciones, promover y facilitar no sólo***

